LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º.- Autorizase al Gobierno de la Provincia de Entre Ríos a transferir a título de donación a favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante", Departamento Diamante, el inmueble de propiedad del Estado Provincial el cual según Plano de Mensura Nº43425 aprobado por la Dirección de Catastro de la Provincia de Entre Ríos, se identifica de la siguiente manera: Localización Provincia de Entre Ríos, Departamento Diamante, Distrito Palmar, Comuna de Aldea Protestante, Domicilio Parcelario Avda. Gral. San Martin s/n y Los Talas, Propietario: Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, Matricula Nº9761, Superficie según mensura: DOSCIENTOS CINCUENTA METROS CUADRADOS (250,00M2), Limites y Linderos: NORTE: recta (1-2) rumbo N 88º58'E de 8,95 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos; ESTE: recta (2-3) rumbo S 0º26' E de 28,77 metros lindando con Rte. de Superior Gobierno de Entre Ríos; SUR: recta (3-4) rumbo S 89º38'O de 8,86 metros lindando con Avenida General San Martin; OESTE: recta (4-1) rumbo N 1º22'O de 28,67 metros lindando con calle Los Talas. Partida Provincial Nº128558.-

Artículo 2º.- Establézcase que la donación efectuada en el art. 1º sea con cargo de destinar el inmueble objeto de la misma al funcionamiento del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante".-

Artículo 3º.- Facultase a la Escribanía Mayor de Gobierno a realizar los trámites necesarios para la efectiva transferencia de dominio del inmueble individualizado en la presente ley.-

Articulo 4.- Comuníquese, etc.-

AUTOR: Reinaldo Jorge D. CACERES

FUNDAMENTOS:

Honorable Cámara:

Me dirijo a este honorable cuerpo, a los efectos de elevar el presente proyecto de ley que tiene por objeto la transferencia de dominio a título gratuito de un inmueble de propiedad del Estado Provincial en favor del "Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante", con cargo de destinar el mismo a su funcionamiento.

En este orden de ideas, es importante señalar que en el marco del Expediente administrativo N°1049182/09 en fecha 21 de Mayo de 2.013, las partes han celebrado contrato de comodato ad referéndum del Poder Ejecutivo provincial.

El mismo tenía por objeto la entrega en comodato el inmueble de propiedad del Estado Provincial Matricula N°9761 a favor del Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante.

Según la cláusula quinta del mismo, el contrato se convino por un plazo de 25 años, pudiendo la comodataria realizar todas las mejoras y obras que estime pertinente por sí o por intermedio de terceros con la finalidad de construir el CENTRO DE JUBILADOS.

En fecha 03 de Abril de 2.013 se dicta el Decreto 641 Gob. Según el cual se aprueba el contrato de comodato supra señalado.-

Que a lo largo de estos años, la comisión directiva del referido centro ha cumplimentado activamente con lo acordado con el gobierno provincial, manteniendo el inmueble objeto de la presente en buen estado de uso y conservación, teniendo a su cargo el pago de las tasas y gastos que demanda el uso del mismo, y llevando adelante la construcción del centro.

Asimismo a lo largo de estos años, el centro de jubilados de Aldea Protestante ha venido desempeñando una importante función en dicha localidad, contribuyendo al fortalecimiento e integración de las personas mayores; ya sea a través del intercambio de información, seguimiento de trámites y la realización de diversas actividades socioculturales; satisfaciendo además necesidades de contención y fraternidad entre los adultos mayores.

Es por ello, y a fin de garantizar la continuidad y crecimiento de este espacio de contención para nuestros mayores, es que solicito a mis pares que acompañen el presente proyecto de ley.-

AUTOR: Reinaldo Jorge D. CACERES

FICHA PARA TRANSFERENCIA

ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

Para uso de la Dirección de Catastro

PLANO N° **43425**

CERTIFICADO N°

PRESENTACIÓN N°: **173106**

TIMBRADO O SELLADO DE LEY **00017372** PARA USO EN CERTIFICADOS

MESA DE ENTRADAS

RUBRO 1

Para uso del Profesional de la Agrimensura

Partida Provincial	*Partida Municipal*	
112652		*Lote* XX *Unidad Funcional* ☐ N° *Unidad Complementaria* ☐

RUBRO 2

Localización: PROVINCIA DE ENTRE RIOS

Departamento DIAMANTE - Distrito PALMAR - Comuna de ALDEA PROTESTANTE -

Domicilio Parcelario: AVDA. GRAL..SAN MARTIN S/N° Y Los Talas

RUBRO 3

PROPIETARIO/S		*Partes Indivisas*
GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS,	30999216931	100%

DIRECCION ... 30 JUN 2021 ATER

RUBRO 4

INFORMACIÓN DOMINIAL

Fecha Adquisición	Fecha Inscripción	Tomo / Folio o Matrícula	Funcionario Autorizante
24-03-1992	13-05-1992	9761	Esc. Carlos Lescano

Superficies s/Tits. Origen

Título 1:	800,00 m²	Remanente 1:	
Título 2:		Remanente 2:	
Título 3:		Remanente 3:	
Título 4:		Remanente 4:	
Título 5:		Remanente 5:	

COLEGIO PROFESIONAL

COLEGIO DE PROFESIONALES DE AGRIMENSURA DE E. RIOS
24 JUN 2021
LEY N° 8.800

RUBRO 5

PROPIETARIO/S ANTERIOR/ES	*Partes Indivisas*
POSESION VEINTEAÑAL	100%

PARA USO DE LA DC-ATER-

23-02-2021 10-06-21

ATER
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE ENTRE RIOS
DIRECCIÓN DE CATASTRO

FICHA PARA TRANSFERENCIA

PRESENTACIÓN N°: **173106**

RUBRO 15

Para uso de la Dirección de Catastro

Recibido

Sello y Fecha

Actualizado

Fecha

Firma y Sello

RUBRO N°	OBSERVACIONES
OBS	Existe 188,11 m² de Superficie Cubierta "En Construccion" Existe 4,82 m² de Superficie Semicubierta "En Construccion" Objeto: Subdivision parcelaria DEBAJO DE ESTE SELLO SALVARA PROBLEMAS CATASTRALES UNICAMENTE EL DIRECTOR GUILLERMO M. AROZA ING. AGRIMENSOR M.P. 24.777 Diamante - Entre Ríos DEBAJO DE ESTE SELLO SALVARA PROBLEMAS CATASTRALES UNICAMENTE EL DIRECTOR

23-02-2021 10-06-21

PLANO DE MENSURA DE LA PARCELA UBICADA EN:

43425

PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento DIAMANTE -

Distrito PALMAR - Colonia General Alvear - Centro Rural de Población Aldea Protestante - Chacra 108 (Parte) - Planta Urbana - Manzana 45 (parte) - Calle Los Talas esquina Avda Gral San Martin.-

Propietario:

SUPERIOR GOBIERNO DE ENTRE RIOS - - - - - 100%

Dominio Inscripto: 13/05/1.992 a la Matricula - Diamante.-

Partida Provincial N° 112.652.-

ESCALA 1:1.250

0 10 20 30 40 50 m.

DIAMANTE, Febrero de 2.021.-

OBJETO: Subdivisión Parcelaria.-

CROQUIS DE UBICACION

(DEL PLANO OFICIAL DE ALDEA PROTESTANTE)

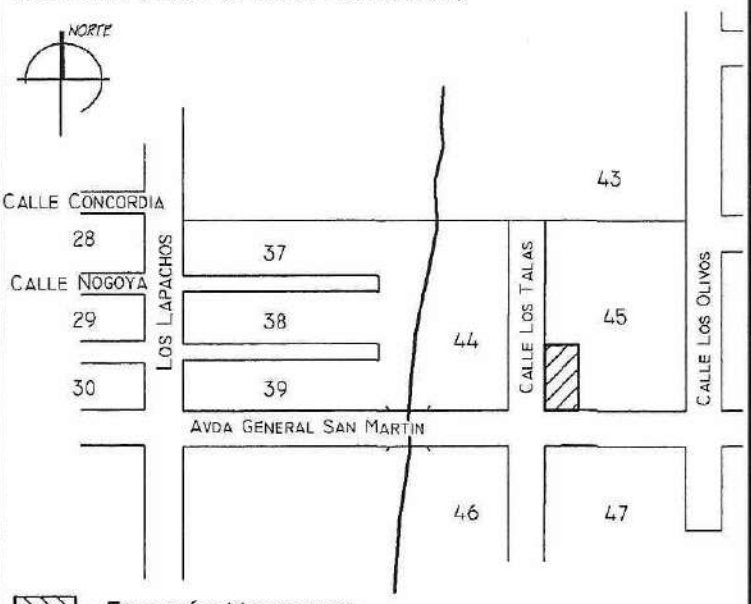

: FRACCIÓN MENSURADA

GUILLERMO MARTIN AROZA
ING. AGRIM. - MATRICULA 24.777
BARTOLOME MITRE 379 - DIAMANTE - ENTRE RIOS

ANTECEDENTES	ZONA
PL. 24.129	2ª

DIRECCION DE CATASTRO
19 AGO 2021

DIRECCION DE CATASTRO
ADMINISTRADORA TRIBUTARIA DE E.R.
DEPARTAMENTO TOPOGRAFICO
CONTROLADO
SECCION PLANOS
DIVISION REPRODUCCIÓN

Cuadro de Partidas			
Lote	Partida Provincial	Partida Municipal	d
1	128558		4
Rte.	112652		

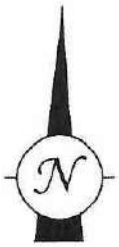

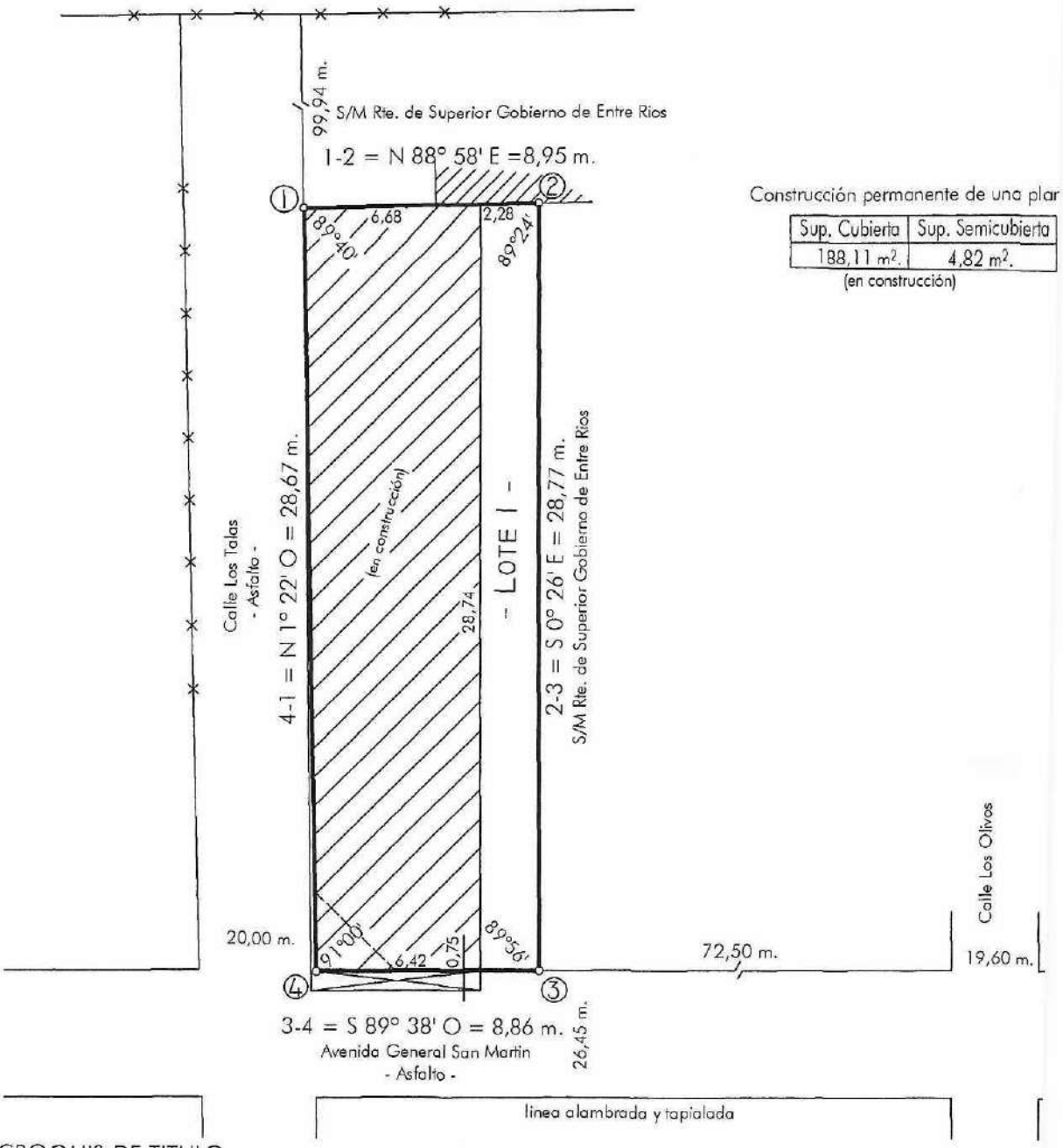

Construcción permanente de una plar

Sup. Cubierta	Sup. Semicubierta
188,11 m².	4,82 m².

(en construcción)

CROQUIS DE TITULO

(Plano N° 24.129)

Sup. S/Título = 800,00 m².

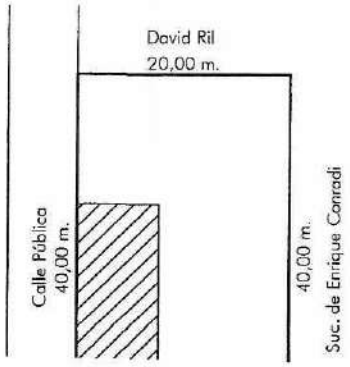

Detalle de ochava reglamentaria proyectada en vértice 4

(fuera de escala)

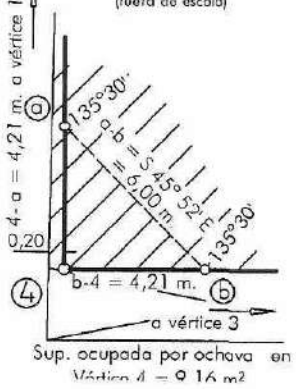

Sup. ocupada por ochava en Vértice 4 = 9,16 m²

Gobierno de Entre Ríos

PARANA, – 6 AGO 2013

SEÑOR
PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO
ALDEA PROTESTANTE - DIAMANTE
DN. ARTURO SCHAEDEL:

De mi mayor consideración:

Me dirijo a Ud. a los efectos de comunicarle el Decreto N° 641 MGJ de fecha 03 de Abril de 2013 por el cual se aprueba el Contrato de Comodato celebrado entre el Superior Gobierno y el Centro de Jubilados de esa Localidad.

Sin otro particular saludo a Ud., muy atentamente.-

Arturo E. Schaedel
ARTURO E. SCHAEDEL
PRESIDENTE
Junta de Gobierno
Aldea Protestante

DIRECCION GENERAL DE JUNTAS DE GOBIERNO
M. G. y J.
ENTRE RIOS

CARLOS MIGUEL BARBOSA
Director General Juntas de Gobierno
M.G.y J
GOBIERNO DE ENTRE RIOS

60

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° 641 GOB.-
Expte. N° 1049182/09.-

PARANA, 3 ABR 2013

VISTO

La tramitación iniciada por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, Dpto. Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la cesión, en comodato, de un terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia para la construcción del edificio donde funcionaría dicho Centro;

Que ello beneficiaría a toda la comunidad de la referida localidad, habiéndose cumplido con los requisitos legales para proceder a dicha cesión;

Que la Fiscalía de Estado no encuentra objeciones que formular respecto del presente trámite;

Que a tal efecto se ha suscripto el respectivo Contrato de Comodato;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el titular del Poder Ejecutivo, D. Sergio Daniel URRIBARRI y el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, representado por su Presidente, Sra. Irene Ester HERDT, para la cesión de un terreno, inscripto a Matrícula N° 9761 Registro de la Propiedad del Departamento Diamante, que responde al Plano de Mensura N° 24129, ubicado en Distrito Palmar, Junta de Gobierno de Aldea Protestante, Planta Urbana, de 800 m2 de superficie, por un plazo de veinticinco (25) años, el que agregado en copia simple forma parte integrante de este texto legal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° 641 GOB.-
Expte. N° 1049182/09.-

DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO a sus efectos.-

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación

COPIA SIMPLE

COMODATO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a favor del **CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE.**

ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE. En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil DOCE, ante mí Escribano Mayor de Gobierno, **G. FRANCISCO GASTALDI**, comparecen: por una parte el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, **Sergio Daniel URRIBARRI**, Documento Nacional de Identidad Número "12.432.065", cuya identidad es de público conocimiento, asistido por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, contador **Adán Humberto BAHL,** Documento Nacional de Identidad Número "18.071.511", casado, quien justifica el carácter invocado con Decreto de Designación N° 1 GOB. de fecha 12 de diciembre del año 2011, que en copia se agregó al folio 153 del Protocolo del año 2012,domiciliado en Casa de Gobierno, calle Gregorio de la Puente N°: 220 de la Ciudad de Paraná como **"EL COMODANTE"**; y por la otra parte, como **"LA COMODATARIA"**, el CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE, con domicilio legal en la localidad de Aldea

DALINGER Elda Georgina D.N.I.Nº 4.432.184, los comparecientes son argentinos y mayores de edad; acto seguido **EXPRESAN:** Que requieren mi intervención para la celebración de un contrato de Comodato " AD REFERENDUM" del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo tramitado en el Expediente Administrativo Numero único 1049182, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** OBJETO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA entrega en Comodato, el siguiente inmueble delimitado de acuerdo al croquis que se adjunta y que forma parte del presente, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el inmueble inscripto a **MATRICULA Nº 9761**, Registro de la Propiedad del Departamento Diamante, plano de mensura Nº 24129; se entregan en este acto, en el estado de conservación y ocupación que se encuentra y que **"LA COMODATARIA"** acepta y declara conocer. **SEGUNDA: "LA COMODATARIA"** tendrá a su cargo el pago de las tasas municipales como así todo otro gasto que demande el uso del inmueble, objeto del presente **TERCERA: "LA COMODATARIA"** deberá entregar a **"EL COMODANTE"** los recibos correspondientes para su fiscalización y archivo. **CUARTA: "LA COMODATARIA"** deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y correspondiente aseo. **QUINTA:** El presente comodato se conviene expresamente por 25 años, pudiendo la comodataria realizar todas las mejoras y obras por si o por intermedio de terceros con la finalidad de construir el Centro de

comparecientes la presente escritura, que firman ante mí, doy fe.- **Sergio Daniel URRIBARRI.- Adán Humberto BAHL. HERDT Irene Ester,. DALINGER Elda Georgina** - Ante mi: **G. FRANCISCO GASTALDI** Escribano Mayor de Gobierno. Esta mi sello notarial. **CONCUERDA** con su escritura matriz obrante al folio 2859 del protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno.- Para el **CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE** expido la PRIMERA COPIA en dos folios de Actuación Notarial Numerados del 0024008 al 0024007 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento

MESA DE ENTRADA
ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
RECIBIDO 01 ABR 2013 HORAS
GUSTAVO ADOLFO FR... Escribano
Mesa de Entrada
CONSTE

ponerlo a disposición de "**El COMODANTE**", dentro a la finalización del plazo precedentemente establecido, quedando en consecuencia a partir de ese instante rescindido ipso facto el presente contrato. **SEXTA: "LA COMODATARIA"** se obliga a adoptar los recaudos que correspondan a los efectos del buen uso y conservación del inmueble, conforme los derechos y obligaciones que establece el Código Civil y a **contratar los seguros correspondientes**, en relación a las obras que se realizarán, siendo responsable de todo deterioro que sufra el mismo, como así también, los daños a las personas y bienes ingresados al mismo, sea consecuencia de su culpa, negligencia o dolo. **SEPTIMA:** La falta de pago por parte de "**LA COMODATARIA**", de las tasas municipales, impuestos y de los seguros obligatorios, dará derecho a **"EL COMODANTE"**, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para lograr su cobro y causal de rescisión contractual. **OCTAVA: "LA COMODATARIA", ACEPTA** el comodato en los términos que se pactan quedando habilitado para el uso de la cosa según las disposiciones de los Artículos 2255, 2256 y 2265 del Código Civil. **NOVENA**. Toda cuestión judicial o extrajudicial que se origine con motivo del presente contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder; las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo. Son parte integrante

PROVINCIA DE ENTRE RIOS

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO

AÑO 200__

Testimonio de COMODATO

Otorgado por SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

A favor de CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIAL ALDEA PROTESTANTES

Escritura Nº 889

De fecha 27 de Noviembre de 2012

Folio Nº 2859

Nº 00027132

ESCRIBANIA MAYOR
DE GOBIERNO
ENTRE RIOS

ACTUACION NOTARIAL

DALINGER Elda Georgina D.N.I.Nº 4.432.184, los comparecientes son argentinos y mayores de edad; acto seguido **EXPRESAN:** Que requieren mi intervención para la celebración de un contrato de Comodato " AD REFERENDUM" del Poder Ejecutivo, de acuerdo a lo tramitado en el Expediente Administrativo Numero único 1049182, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones: **PRIMERA:** OBJETO: EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA entrega en Comodato, el siguiente inmueble delimitado de acuerdo al croquis que se adjunta y que forma parte del presente, de propiedad del Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, en el inmueble inscripto a **MATRICULA Nº 9761**, Registro de la Propiedad del Departamento Diamante, plano de mensura Nº 24129; se entregan en este acto, en el estado de conservación y ocupación que se encuentra y que **"LA COMODATARIA"** acepta y declara conocer. **SEGUNDA: "LA COMODATARIA"** tendrá a su cargo el pago de las tasas municipales como así todo otro gasto que demande el uso del inmueble, objeto del presente. **TERCERA: "LA COMODATARIA"** deberá entregar a **"EL COMODANTE"** los recibos correspondientes para su fiscalización y archivo. **CUARTA: "LA COMODATARIA"** deberá mantener el inmueble en buen estado de conservación y correspondiente aseo. **QUINTA:** El presente comodato se conviene expresamente por 25 años, pudiendo la comodataria realizar todas las mejoras y obras por si o por

Nº 00027132

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
ENTRE RIOS

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribania Mayor de Gobierno

ACTUACION NOTARIAL

COMODATO: SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS a favor del **CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE. ESCRITURA NUMERO OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.** En la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, República Argentina, a los VEINTISIETE días del mes de NOVIEMBRE del año Dos Mil DOCE, ante mí Escribano Mayor de Gobierno, **G. FRANCISCO GASTALDI**, comparecen: por una parte el SUPERIOR GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, representado por el SEÑOR GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, **Sergio Daniel URRIBARRI**, Documento Nacional de Identidad Número "12.432.065", cuya identidad es de público conocimiento, asistido por el SEÑOR MINISTRO SECRETARIO DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA, contador **Adán Humberto BAHL,** Documento Nacional de Identidad Número "18.071.511", casado, quien justifica el carácter invocado con Decreto de Designación N° 1 GOB. de fecha 12 de diciembre del año 2011, que en copia se agregó al folio 153 del Protocolo del año 2012,domiciliado en Casa de Gobierno, calle Gregorio de la Puente Nº: 220 de la Ciudad de Paraná como **"EL COMODANTE"**; y por la otra parte, como **"LA COMODATARIA"**, el CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE, con domicilio legal en la localidad de Aldea

Nº 00027133

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO
ENTRE RIOS

ACTUACION NOTARIAL

comparecientes la presente escritura, que firman ante mí, doy fe.- **Sergio Daniel URRIBARRI.- Adán Humberto BAHL. HERDT Irene Ester. DALINGER Elda Georgina** - Ante mi: **G. FRANCISCO GASTALDI** Escribano Mayor de Gobierno. Esta su sello notarial. **CONCUERDA** con su escritura matriz obrante al folio 2859 del protocolo corriente de la Escribanía Mayor de Gobierno.- Para el **CENTRO JUBILADOS Y PENSIONADOS NACIONALES Y PROVINCIALES ALDEA PROTESTANTE** expido en mi carácter de ESCRIBANO DELEGADO DE LA ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO la PRIMERA COPIA en dos folios de Actuación Notarial Numerados del 0027132 al 0027133 que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento a los veintiún días del mes de Mayo de 2013.

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribania Mayor de Gobierno

ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO ENTRE RIOS
LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribanía Mayor de Gobierno

ACTUACION NOTARIAL

ponerlo a disposición de "**El COMODANTE**", dentro a la finalización del plazo precedentemente establecido, quedando en consecuencia a partir de ese instante rescindido ipso facto el presente contrato. **SEXTA: "LA COMODATARIA"** se obliga a adoptar los recaudos que correspondan a los efectos del buen uso y conservación del inmueble, conforme los derechos y obligaciones que establece el Código Civil y a **contratar los seguros correspondientes**, en relación a las obras que se realizarán, siendo responsable de todo deterioro que sufra el mismo, como así también, los daños a las personas y bienes ingresados al mismo, sea consecuencia de su culpa, negligencia o dolo. **SEPTIMA:** La falta de pago por parte de "**LA COMODATARIA**", de las tasas municipales, impuestos y de los seguros obligatorios, dará derecho a **"EL COMODANTE"**, a iniciar las acciones judiciales pertinentes para lograr su cobro y causal de rescisión contractual. **OCTAVA: "LA COMODATARIA", ACEPTA** el comodato en los términos que se pactan quedando habilitado para el uso de la cosa según las disposiciones de los Artículos 2255, 2256 y 2265 del Código Civil. **NOVENA**: Toda cuestión judicial o extrajudicial que se origine con motivo del presente contrato será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Paraná, con exclusión de cualquier otro que pudiere corresponder; las partes constituyen domicilios especiales en los consignados al comienzo. Son parte integrante

PLANO DE MENSURA DE LA PARCELA UBICADA EN

PROVINCIA DE ENTRE RIOS - Departamento DIAMANTE -Distrito Palmar - Colonia General Alvear - Parte de la Chacra 108 - Centro Rural de Población Aldea Protestante - Planta Urbana - Manzana 45

Propietario **Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos**

Dominio vigente:

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribania Mayor de Gobierno

ESCALA 1:300

0 3 6 9 12 m

DIAMANTE Agosto de 2011

Objeto:

CROQUIS DE UBICACION

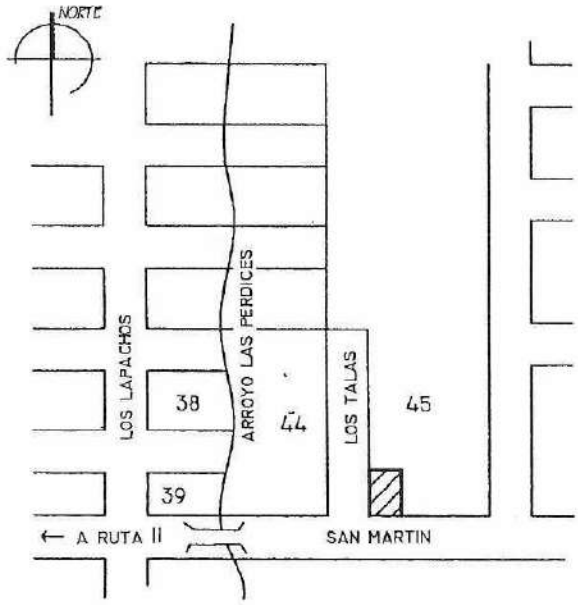

DEL PLANO DE ALDEA PROTESTANTE

CAROLINA DEL CARMEN JORDAN
ING. AGRIM. -MATRICULA 24762
MITRE 379 - DIAMANTE - ENTRE RIOS

ANTECEDENTES	ZONA
	2º

Cuadro de partidas			
	Partida Prov.	Partida Municipal	Documento de mensura N°
Lote			

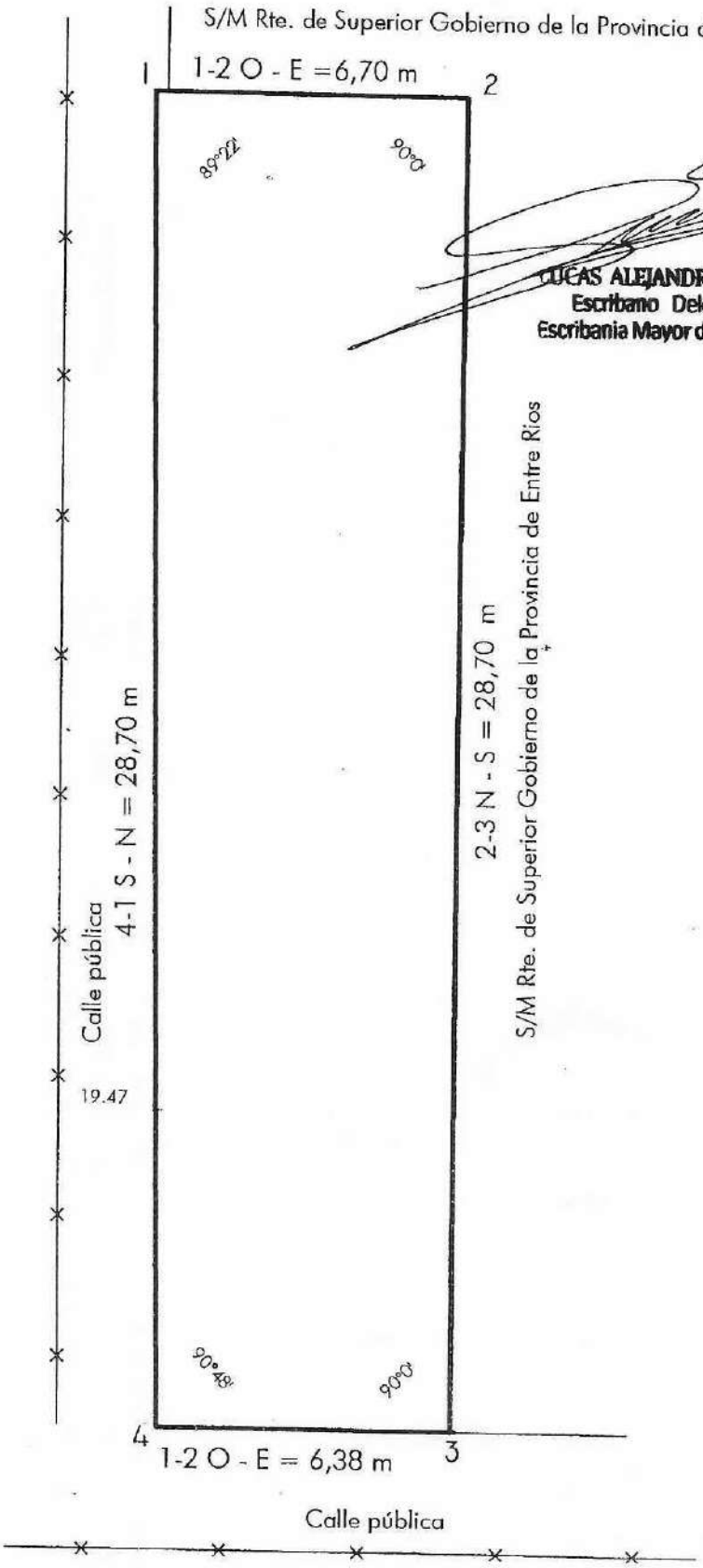

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribania Mayor de Gobierno

CROQUIS SEGUN TITULO

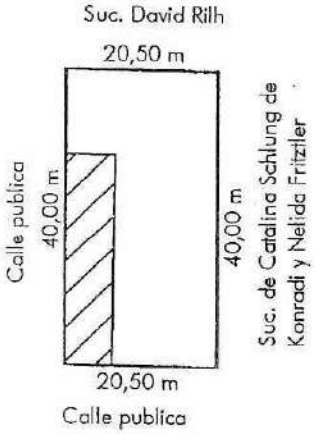

Plano N° 24730 - Sup. S/T 820,00 m ²

BALANCE DE SUPERFICIE	
Sup. S/M	187,68 m²

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribanía Mayor de Gobierno

FOLIO Nº 60

Decreto N° 641 GOB.-
Expte. N° 1049182/09.-

PARANA, 3 ABR 2013

VISTO

La tramitación iniciada por el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, Dpto. Diamante; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma solicitan la cesión, en comodato, de un terreno propiedad del Superior Gobierno de la Provincia para la construcción del edificio donde funcionaría dicho Centro;

Que ello beneficiaría a toda la comunidad de la referida localidad, habiéndose cumplido con los requisitos legales para proceder a dicha cesión;

Que la Fiscalía de Estado no encuentra objeciones que formular respecto del presente trámite;

Que a tal efecto se ha suscripto el respectivo Contrato de Comodato;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Apruébase el Contrato de Comodato celebrado entre el Superior Gobierno de la Provincia de Entre Ríos, representado por el titular del Poder Ejecutivo, D. Sergio Daniel URRIBARRI y el Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales de Aldea Protestante, Dpto. Diamante, representado por su Presidente, Sra. Irene Ester HERDT, para la cesión de un terreno, inscripto a Matrícula N° 9761 Registro de la Propiedad del Departamento Diamante, que responde al Plano de Mensura N° 24129, ubicado en Distrito Palmar, Junta de Gobierno de Aldea Protestante, Planta Urbana, de 800 m2 de superficie, por un plazo de veinticinco (25) años, el que agregado en copia simple forma parte integrante de este texto legal.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor MINISTRO SECRETARIO DE

LUCAS ALEJANDRO MEDEL
Escribano Delegado
Escribania Mayor de Gobierno

61

Poder Ejecutivo
Entre Ríos

Decreto N° 641 GOB.-
Expte. N° 1049182/09.-

DE ESTADO DE GOBIERNO Y JUSTICIA.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese y archívese; con copia del presente pasen las actuaciones a la ESCRIBANIA MAYOR DE GOBIERNO a sus efectos.-

ES COPIA

DIANA MABEL BRODSKY
Jefa Area Decretos
Gobernación